



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 429-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 19 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

El Memorando N° 0188-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0189-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 02849-2023-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 304-2023-HMPP-GM-OGPP-OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa; Que, el inciso 36) del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece que es una atribución del Alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son órganos de coordinación 1: El Consejo de Coordinación Local Provincial. 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital. 3. La Junta de delegados vecinales, Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que asegure una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, con Ordenanza Municipal N° 067-2023 - CM/HMPP publicado el 8 de agosto de 2023 que aprueba el reglamento para el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local de la provincia de Pasco;

Que, según el Artículo N° 15 del Reglamento para el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local de la provincia de pasco, establece la conformación del Comité Electoral, que dirigirá el proceso de elecciones;

Que, mediante Informe N° 0189-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, en referencia al Informe N° 02849-2023-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto el Informe N° 304-2023-HMPP-GM-OGPP - OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización solicitan Resolución Alcaldía de Comité Electoral para Elecciones del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco (CCL), para su aprobación, publicación y convocatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, la elección de los miembros del Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Pasco, elegidos el día 12 de setiembre del 2023 en asamblea general convocado para tal fin, conformado por las siguientes representantes:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>
TACURI TORIBIO, Josues	04058937	PRESIDENTE	IEE DANIEL ALCIDES CARRION-CERRO DE PASCO
CONDOR LAGUNAS, Hermilia	04020481	SECRETARIA	PARROQUIA DE SAN JUAN
SANCHEZ SANCHEZ, Percy	80284163	VOCAL	SITRAMUN PASCO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de los elegidos ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Pasco, conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité electoral están establecidos en el reglamento de elecciones, concordante con la elección electoral nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Electoral al termino de sus funciones entregara a la Municipalidad Provincial de Pasco, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral, en forma ordenada y cronológica.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Planificación y Presupuesto, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*